

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Granada, a veintidós de junio de dos mil siete.- El Presidente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento ordinario núm. 426/2005. (PD. 3339/2007).

NIG: 1100442C20050003534.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 426/2005. Negociado: M.

De: Gerencia y Gestión, S.L.

Procuradora: Sra. Ana M.^a García Hormigo.

Contra: Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., y José Benítez Díaz.

Procurador: Sr. Ramírez Martín, Adolfo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 426/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Algeciras (antiguo Mixto núm. 6) a instancia de Gerencia y Gestión, S.L., contra Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., y José Benítez Díaz sobre acción declarativa de dominio y levantamiento de cargas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Algeciras a veintiséis de junio de dos mil siete.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Cuatro de Algeciras, los presentes autos de Juicio ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de la mercantil Gerencia y Gestión, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales señora García Hormigo y asistida del Letrado señor Martos Rodríguez, contra Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., en situación procesal de rebeldía, y contra don José Benítez Díaz, representado por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Martín y asistido del Letrado señor Sancho Lora.

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora García Hormigo, en nombre y representación de Gerencia y Gestión, S.L., sobre acción declarativa de dominio y levantamiento de cargas, frente a Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., y don José Benítez Díaz, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión, con expresa condena en costas a la parte actora.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., extiendo y firmo la presente en Algeciras a doce de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 172/2007. (PD. 3380/2007).

NIG: 1808742C20070002907.

Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 172/2007. Negociado: 4.

De: Don Javier Herrera López-Cuervo.

Procuradora: Sra. Blanca Navarro Gabarre.

Letrado: Sr. Antonio Tallón Martínez de Tejada.

Contra: Don José Molina Plata.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 172/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Javier Herrera López-Cuervo contra José Molina Plata, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a 18 de julio de 2007.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 145/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio seguidos bajo el núm. 172/07, a instancia de don Javier Herrera López-Cuervo, representado por la Procuradora doña Blanca Navarro Gabarre, y defendido por el Letrado don Antonio Tallón Martínez de Tejada, contra don José Molina Plata.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de don Javier Herrera López-Cuervo declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Gójar, Avda. Carmen Morcillo, núm. 5, planta 1.^a, piso 29-N, y condeno a don José Molina Plata a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha, doy fe en Granada.

En atención al desconocimiento de la actual residencia de la parte demandada, José Molina Plata, por providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la notificación de la sentencia dictada. En Granada, a 19 de julio de 2007.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 854/2004. (PD. 3377/2007).

NIG: 2305042C20040005839.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 854/2004. Negociado: CH.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Amparo Chorro Barcelo y don Fernando Redrao Mancebo.

Procuradora: Sra. María Victoria Marín Hortelano.

Letrado: Sr. Eufasio Martínez García.

Contra: Don Pedro Cachón Merino.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 854/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén a instancia de Amparo Chorro Barcelo y Fernando Redrao Mancebo contra Pedro Cachón Merino sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Jaén, a veintinueve de marzo de dos mil seis, el Ilmo. Sr. don Manuel García Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 854/04, promovidos a instancia de doña Amparo Chorro Barcelo y don Fernando Redrao Mancebo, representados por la Procuradora doña Victoria Marín Hortelano y asistidos del Letrado don Eufasio Martínez García, contra don Pedro Cachón Merino, declarado en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por doña Amparo Chorro Barcelo y don Fernando Redrao Mancebo, contra don Pedro Cachón Merino, debo condenar y condeno al demandado a que abone a los actores la suma de 21.552,38 euros, así como al pago de los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

Y todo ello, con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Cachón Merino, extendiendo y firmo la presente en Jaén, a veintidós de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 448/2005. (PD. 3335/2007).

NIG: 2906742C20050009196.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 448/2005. Negociado: AM. Sobre: Reconocimiento de dominio y elevación a público documento privado.

De: Don Antonio de la Rosa Marín.

Procurador: Sr. Moreno Rasores, M.^a del Carmen.

Letrado: Sr. Marcos Alberto Leonoff Liberman.

Contra: Herederos de Ángel Castro Felices.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 448/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Antonio de la Rosa Marín contra Herederos de Ángel Castro Felices sobre reconocimiento de dominio y ele-

vación a público documento privado, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 94

En Málaga, a 8 de julio de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de Instancia núm. Cuatro de los de Málaga, ha visto los presente autos de Proced. Ordinario, (N) 448/05, seguidos a instancia de don Antonio de la Rosa Marín, representada por el Procurador de los Tribunales, Sra. doña María del Carmen Moreno Rasores, contra Herederos de Ángel Castro Felices sobre reconocimiento de dominio y elevación a público documento privado.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña María del Carmen Moreno Rasores en nombre y representación de Antonio de la Rosa Marín declarando que el pleno dominio de las fincas registrales núms. 22.282 y 10.779 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, y la finca registral núm. 10.246 del Registro de la Propiedad núm. 6 de esta ciudad pertenece a don Antonio de la Rosa Marín con carácter ganancial, por compra a don Ángel Castro Felices. Se condena a los desconocidos herederos de don Ángel Castro Felices a estar y pasar por dicha declaración y a otorgar la correspondiente escritura de elevación a público del documento privado de compraventa celebrado entre las partes y, en su defecto, se disponga lo necesario para adecuar el Registro al título ejecutivo, sin pronunciamiento sobre costas ante ausencia de oposición.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Ángel Castro Felices, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 435/2007. (PD. 3382/2007).

NIG: 2906742C20070008679.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 435/2007. Negociado: PC.

De: Doña María Isabel Díaz Vigo.

Procuradora: Sra. Valderrama Morales, Raquel.

Letrado: Sr. José Luis Espejo-Saavedra Carrión.

Contra: Don James Padilla Colvin.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 435/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de María Isabel Díaz Vigo contra James Padilla Colvin sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: